



Radicación No. **760014003028-2021-00167-00.**
Proceso: Verbal De Resolución De Contrato de Compraventa Menor Cuantía.
Demandante: Álvaro Hermida Arbeláez.
Apdo. Demandante: Hilda Del Carmen Pérez Rosas.
Email: hilda-perez@hotmail.es
Demandado: Valery Britney Delgado.
Email: delgadovalery@rocketmail.com
GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que encontrándose el presente asunto para dar inicio a la audiencia que trata el artículo 372 de Código General del Proceso, las partes allegan solicitud de terminación por haber llegado a un acuerdo conciliatorio. Para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 08 de Marzo de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación No. 003.

Santiago De Cali, Ocho (08) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial, y teniendo en cuenta el escrito presentado por las partes trabadas en la Litis, donde se avizora la voluntad de las mismas de dar por terminado el presente asunto por acuerdo conciliatorio, para lo cual observa esta censora, que como quiera que la conciliación es una forma anormal de terminar el proceso y las pretensiones aquí perseguidas ya fueron resueltas entre estas, es procedente acceder a lo solicitado, Por lo tanto, se declarará la terminación del presente proceso atendiendo el acuerdo suscrito por el demandante y la demandada.

En consecuencia y sin más consideraciones, el juzgado,

DISPONE:

Declarar la TERMINACIÓN POR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **039** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 09 DE 2022

Ángela María Lasso
La Secretaria